



# Cuadernillo para el diligenciamiento del instrumento de diagnóstico.

## Instructivo para el diligenciamiento de la segunda parte del instrumento para el diagnóstico

A continuación, se realizarán las orientaciones para el diligenciamiento de las preguntas de la segunda parte del instrumento para el diagnóstico.

En primer lugar, se orienta el diligenciamiento de las preguntas que corresponden a la **identificación del estado de la conformación** del Comité Territorial de Discapacidad.



No.	Tipo Pregunta	Etapa	Puntaje máximo que otorga la pregunta	Pregunta	Norma vigente que orienta la respuesta a la pregunta															
2.1.	Cerrada	Conformación	3	¿El Comité Territorial de Discapacidad tiene acto administrativo de creación?	Los Comités Territoriales de Discapacidad se deben formalizar mediante actos administrativos, por ejemplo, decretos.  <b>Documento ABC de los Comités Territoriales de Discapacidad, página 14:</b>															
2.2.	Abierta	Conformación	No otorga puntuación	Indique el tipo, número y fecha del acto administrativo de creación del Comité Territorial de Discapacidad.	En estos actos administrativos se debe estipular como mínimo el número y calidad de sus integrantes, quién lo preside, funciones a realizar por el presidente, por el comité y por la dependencia de la administración municipal o local que ejercerá la secretaría técnica.															
2.3.	Cerrada	Conformación	3	¿El acto administrativo del Comité Territorial de Discapacidad cumple con lo establecido en la Ley 1145 de 2007 y la Resolución 3317 de 2012?	Los actos administrativos de formalización de los Comités Territoriales de Discapacidad deben contener, por lo menos, los siguientes aspectos.															
2.4.	Abierta	Conformación	No otorga puntuación	Justifique la respuesta anterior.	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Aspecto</th> <th>Comités Departamentales Distritales</th> <th>Comités Municipales y Locales</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Naturaleza</td> <td>Artículo 14 Ley 1145 2007.</td> <td>Artículo 15 Ley 1145 2007.</td> </tr> <tr> <td>Objetivos</td> <td>Artículo 3 Resolución 3317 2012.</td> <td>Artículo 12 Resolución 3317 2012.</td> </tr> <tr> <td>Integrantes</td> <td>Artículo 16 Ley 1145 2007 Sentencia C-935 de 2013 Corte Constitucional.</td> <td>Artículo 16 Ley 1145 2007 Sentencia C-935 de 2013 Corte Constitucional.</td> </tr> <tr> <td>Elección de representantes sociedad civil</td> <td>Artículo 7 de la Resolución 3317 de 2012. Parágrafo 1, artículo 16 de la Ley 1145 de 2007.</td> <td>Artículo 15 de la Resolución 3317 de 2012.</td> </tr> </tbody> </table>	Aspecto	Comités Departamentales Distritales	Comités Municipales y Locales	Naturaleza	Artículo 14 Ley 1145 2007.	Artículo 15 Ley 1145 2007.	Objetivos	Artículo 3 Resolución 3317 2012.	Artículo 12 Resolución 3317 2012.	Integrantes	Artículo 16 Ley 1145 2007 Sentencia C-935 de 2013 Corte Constitucional.	Artículo 16 Ley 1145 2007 Sentencia C-935 de 2013 Corte Constitucional.	Elección de representantes sociedad civil	Artículo 7 de la Resolución 3317 de 2012. Parágrafo 1, artículo 16 de la Ley 1145 de 2007.	Artículo 15 de la Resolución 3317 de 2012.
					Aspecto	Comités Departamentales Distritales	Comités Municipales y Locales													
					Naturaleza	Artículo 14 Ley 1145 2007.	Artículo 15 Ley 1145 2007.													
					Objetivos	Artículo 3 Resolución 3317 2012.	Artículo 12 Resolución 3317 2012.													
Integrantes	Artículo 16 Ley 1145 2007 Sentencia C-935 de 2013 Corte Constitucional.	Artículo 16 Ley 1145 2007 Sentencia C-935 de 2013 Corte Constitucional.																		
Elección de representantes sociedad civil	Artículo 7 de la Resolución 3317 de 2012. Parágrafo 1, artículo 16 de la Ley 1145 de 2007.	Artículo 15 de la Resolución 3317 de 2012.																		

2.4.	Abierta	Conformación	No otorga puntuación	Justifique la respuesta anterior.	Aspecto	Comités Departamentales Distritales	Comités Municipales y Locales
					Periodo representación	Artículo 5 de la Resolución 3317 de 2012.	Artículo 15 Ley 1145 2007.
					Invitados permanentes	Página 15 del documento ABC de los Comités Territoriales de Discapacidad.	Página 14 del documento ABC de los Comités Territoriales de Discapacidad. Parágrafo 4, artículo 14 de la Resolución 3317 de 2012. Parágrafo 5, artículo 14 de la Resolución 3317 de 2012.
					Responsabilidades de los integrantes	Artículo 8 de la Resolución 3317 de 2012.	Artículo 17 de la Resolución 3317 de 2012.
					Funciones de la secretaria técnica.	Parágrafo 3, artículo 16 de la Ley 1145 de 2007. Artículo 6 de la Resolución 3317 de 2012.	Parágrafo 1, artículo 16 de la Ley 1145 de 2007. Artículo 16 de la Resolución 3317 de 2012.

No.	Tipo Pregunta	Etapas	Puntaje máximo que otorga la pregunta	Pregunta	Norma vigente que orienta la respuesta a la pregunta
2.5.	Cerrada	Conformación	3	¿Han pasado más de cuatro años desde la última elección de representantes de la sociedad civil del Comité Territorial de Discapacidad?	<b>Resolución 3317 de 2012 del Ministerio de Salud y Protección Social:</b>  Artículo 5, numeral 1: Los representantes de la sociedad civil de la discapacidad en el CDD deberán ser designados o elegidos para periodos de cuatro (4) años, contados a partir de la fecha de instalación formal del respectivo comité.  Artículo 14, parágrafo 2: Los integrantes de la sociedad civil de la discapacidad y el representante de personas jurídicas cuya capacidad de actuación gira en torno al tema de discapacidad que hagan parte de los CMD o CLD son elegidos por las personas con discapacidad del sector que representan, a través de sus organizaciones, para periodos de cuatro (4) años, contados a partir de la fecha de instalación formal del respectivo Comité.
2.6.	Cerrada	Conformación	3	Indique la fecha de la última elección de representantes de sociedad civil del Comité Territorial de Discapacidad.	<b>Documento ABC de los Comités Territoriales de Discapacidad, página 10:</b>  Para la conformación de los Comités Territoriales de Discapacidad es importante tener en cuenta las características de cada uno de los departamentos, distritos y municipios.  Es así que, de acuerdo con su organización administrativa, a las organizaciones de personas con discapacidad legalmente conformadas, y las entidades públicas y privadas existentes, cada uno de los territorios proyectará el acto administrativo que soporte la convocatoria para la conformación del Comité de Discapacidad, especificando los mecanismos por medio de los cuales se realizará la elección de los representantes de las personas con discapacidad.  Además, en concordancia con las normas de participación ciudadana, por ejemplo, la Ley 134 de 1994 y la Ley 1757 de 2015, se recomienda realizar proceso de elección de representantes de sociedad civil, incluyendo etapas como convocatoria pública accesible, inscripción de candidatos, jornadas de elección y posesión de representantes elegidos; y destinando el tiempo pertinente para su desarrollo.  Esto permite incrementar las oportunidades de participación de las personas con discapacidad, familias y/o cuidadores del territorio.
2.7.	Abierta	Conformación	No otorga puntuación	¿La última elección de los representantes de la sociedad civil del Comité Territorial de Discapacidad contó con etapas que garantizaran la democracia y la participación (convocatoria pública, inscripción o postulación de candidatos, jornadas de elección)?	
2.8.	Abierta	Conformación	No otorga puntuación	Describa brevemente el proceso.	

No.	Tipo Pregunta	Etapas	Puntaje máximo que otorga la pregunta	Pregunta	Norma vigente que orienta la respuesta a la pregunta
2.9.	Cerrada	Conformación	3	¿La elección de representantes de la sociedad civil del Comité Territorial de Discapacidad está soportada en actas de elección o escrutinio?	Es necesario contar con soportes documentales, por ejemplo, actas de elección o escrutinio, que den cuenta, de manera formal, de los resultados obtenidos durante el proceso de elección de representantes de sociedad civil. Esto, para garantizar la transparencia durante la conformación del Comité Territorial de Discapacidad.
2.10.	Abierta	Conformación	No otorga puntuación	Justifique la respuesta anterior.	
2.11.	Cerrada	Conformación	3	¿Los representantes de sociedad civil del Comité Territorial de Discapacidad, seleccionados en la última elección realizada, fueron posesionados a través de acto administrativo?	<p><b>Resolución 3317 de 2012 del Ministerio de Salud y Protección Social:</b></p> <p>Artículo 5, numeral 1: Los representantes de la sociedad civil de la discapacidad en el CDD deberán ser designados o elegidos para periodos de cuatro (4) años, contados a partir de la fecha de instalación formal del respectivo comité.</p> <p>Artículo 14, parágrafo 2: Los integrantes de la sociedad civil de la discapacidad y el representante de personas jurídicas cuya capacidad de actuación gira en torno al tema de discapacidad que hagan parte de los CMD o CLD son elegidos por las personas con discapacidad del sector que representan, a través de sus organizaciones, para periodos de cuatro (4) años, contados a partir de la fecha de instalación formal del respectivo Comité.</p> <p>Es importante realizar la posesión de los representantes de la sociedad civil del Comité Territorial de Discapacidad, de manera formal, a través de acto administrativo, de modo que, se identifique la fecha de inicio y la fecha final de su periodo de cuatro años.</p> <p>El acto administrativo de posesión de representantes de sociedad civil, permite verificar el cumplimiento de la totalidad del periodo de representación; sin importar otros factores, por ejemplo, el cambio de gobierno.</p>
2.12.	Abierta	Conformación	No otorga puntuación	Justifique la respuesta anterior.	
2.13.	Cerrada	Conformación	3	¿El Comité Territorial de Discapacidad tiene un representante de la sociedad civil por la discapacidad auditiva?	<p><b>Ley 1145 de 2007:</b></p> <p>Artículo 16: Los CDD, CMD o CLD, estarán conformados como mínimo por:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• El Gobernador o Alcalde respectivo o su representante de rango directivo, quien lo presidirá.</li> <li>• El Secretario de Salud o su representante de rango directivo.</li> <li>• El Secretario de Educación o su representante de rango directivo;</li> <li>• El Secretario de Tránsito y Transporte o su representante de rango directivo.</li> </ul>
2.14.	Abierta	Conformación	No otorga puntuación	Indique sus nombres, apellidos y documento de identidad.	

No.	Tipo Pregunta	Etapas	Puntaje máximo que otorga la pregunta	Pregunta	Norma vigente que orienta la respuesta a la pregunta
2.15.	Cerrada	Conformación	3	¿El Comité Territorial de Discapacidad tiene un representante de la sociedad civil por la discapacidad física?	<ul style="list-style-type: none"> <li>• El Secretario de Desarrollo Social o su representante de rango directivo.</li> <li>• El Secretario o Jefe de Planeación o su representante de rango directivo.</li> <li>• Cinco (5) representantes de las organizaciones sin ánimo de lucro de personas con discapacidad, los cuales tendrán la siguiente composición: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Un representante de las organizaciones de personas con discapacidad física.</li> <li>• Un representante de las organizaciones de personas con discapacidad visual.</li> <li>• Un representante de las organizaciones de personas con discapacidad auditiva.</li> <li>• Un representante de las organizaciones de padres de familia de personas con discapacidad mental y/o cognitiva.</li> <li>• Un representante, de las organizaciones de personas con discapacidad múltiple.</li> <li>• Un representante de las personas jurídicas cuya capacidad de actuación gire en torno a la atención de las personas con discapacidad del correspondiente ente territorial.</li> </ul> </li> </ul> <p><b>Sentencia C-935 de 2013 de la Corte Constitucional:</b> Artículo declarado EXEQUIBLE por la Corte Constitucional mediante Sentencia C-935 de 2013, bajo el entendido que, dentro de la conformación mínima de los comités territoriales de discapacidad, se debe dar participación a un representante de las organizaciones de personas con sordoceguera si existieran en la entidad territorial correspondiente.</p>
2.16.	Abierta	Conformación	No otorga puntuación	Indique sus nombres, apellidos y documento de identidad.	
2.17.	Cerrada	Conformación	3	¿El Comité Territorial de Discapacidad tiene un representante de la sociedad civil por la discapacidad múltiple?	
2.18.	Abierta	Conformación	No otorga puntuación	Indique sus nombres, apellidos y documento de identidad.	
2.19.	Cerrada	Conformación	3	¿El Comité Territorial de Discapacidad tiene un representante de la sociedad civil por la discapacidad visual?	
2.20.	Abierta	Conformación	No otorga puntuación	Indique sus nombres, apellidos y documento de identidad.	
2.21.	Cerrada	Conformación	3	¿El Comité Territorial de Discapacidad tiene un representante de la sociedad civil (padres de familia) por la discapacidad cognitiva-intelectual?	
2.22.	Abierta	Conformación	No otorga puntuación	Indique sus nombres, apellidos y documento de identidad.	
2.23.	Cerrada	Conformación	3	¿El Comité Territorial de Discapacidad tiene un representante de la sociedad civil por la discapacidad mental-psicosocial?	

No.	Tipo Pregunta	Etapas	Puntaje máximo que otorga la pregunta	Pregunta	Norma vigente que orienta la respuesta a la pregunta
2.24.	Abierta	Conformación	No otorga puntuación	Indique sus nombres, apellidos y documento de identidad.	<b>Resolución 3317 de 2012 del Ministerio de Salud y Protección Social</b> Artículo 5, parágrafo 2: En todo caso, las autoridades departamentales y/o distritales deberán considerar la representación de organizaciones de personas con discapacidad mental y cognitiva en el CDD.
2.25.	Cerrada	Conformación	3	¿El Comité Territorial de Discapacidad tiene un representante de la sociedad civil por la discapacidad sordoceguera?	Artículo 14, parágrafo 3: En todo caso las autoridades municipales o locales, deberán considerar la representación de organizaciones de personas con discapacidad mental en el CMD o CLD.  Se interpreta que, en estos artículos de la Resolución 3317 de 2012, la discapacidad mental se refiere a discapacidad mental psicosocial. Por otro lado, la discapacidad cognitiva se refiere a discapacidad intelectual.
2.26.	Abierta	Conformación	No otorga puntuación	Indique sus nombres, apellidos y documento de identidad.	
2.27.	Cerrada	Conformación	3	¿El Comité Territorial de Discapacidad tiene un representante de personas jurídicas cuya capacidad de actuación gire en torno a la atención de las personas con discapacidad?	
2.28.	Abierta	Conformación	No otorga puntuación	Indique su nombre y NIT; al igual que nombres, apellidos y documento de la persona delegada de manera permanente.	
2.29.	Cerrada	Conformación	3	¿Alguna discapacidad, diferente a la cognitiva-intelectual, está representada por familiares o por una persona con una discapacidad diferente a la que está representando?	<b>Ley 1145 de 2007:</b> Artículo 10, parágrafo 2: Los representantes de las organizaciones de personas con discapacidad física, visual, auditiva y mental serán personas con discapacidad del sector al que representan. En el caso del representante de las organizaciones de padres de familia de personas con discapacidad cognitiva, estos deberán tener por lo menos un hijo o un familiar dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil con discapacidad.
2.30.	Abierta	Conformación	No otorga puntuación	Describa detalles de la respuesta anterior.	<b>Resolución 3317 de 2012 del Ministerio de Salud y Protección Social:</b> Artículo 15, numeral 3:

No.	Tipo Pregunta	Etapas	Puntaje máximo que otorga la pregunta	Pregunta	Norma vigente que orienta la respuesta a la pregunta
2.30.	Abierta	Conformación	No otorga puntuación	Describa detalles de la respuesta anterior.	Los representantes de las organizaciones de personas con discapacidad física, visual, auditiva y múltiple deben ser personas con discapacidad del sector al que representan. Para la representación de organizaciones de padres de familia de personas con discapacidad cognitiva, estos deben por lo menos tener un hijo o un familiar dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil. Para el caso del representante de personas con discapacidad múltiple, este debe tener dos o más condiciones de discapacidad.
2.31.	Abierta	Conformación	3	Describa si se han elegido representantes de sociedad civil para discapacidades que no se listaron de manera anterior en este formato.	Tal y como se soportó antes, a través de las normas vigentes, se debe tener en cuenta que los representantes de la sociedad civil de los Comités Territoriales de Discapacidad son los siguientes:  <ul style="list-style-type: none"> <li>• Un representante de las organizaciones de personas con discapacidad física.</li> <li>• Un representante de las organizaciones de personas con discapacidad visual.</li> <li>• Un representante de las organizaciones de personas con discapacidad auditiva.</li> <li>• Un representante de las organizaciones de padres de familia de personas con discapacidad mental y/o cognitiva.</li> <li>• Un representante de las organizaciones de personas con discapacidad múltiple.</li> <li>• Un representante de las personas jurídicas cuya capacidad de actuación gire en torno a la atención de las personas con discapacidad del correspondiente ente territorial.</li> <li>• Un representante de las organizaciones de personas con sordoceguera.</li> <li>• Un representante de las organizaciones de personas con discapacidad mental-psicosocial.</li> </ul> En los casos en los que se haya elegido representantes de la sociedad civil para discapacidades que no se listaron antes, estos pueden hacer parte del Comité Territorial de Discapacidad, en calidad de invitados permanentes y no como integrantes con voz y voto.

En segundo lugar, se orienta el diligenciamiento de preguntas que corresponden a la **identificación del estado de funcionamiento y gestión** del Comité Territorial de Discapacidad.



No.	Tipo Pregunta	Etapas	Puntaje máximo que otorga la pregunta	Pregunta	Norma vigente que orienta la respuesta a la pregunta
2.32.	Cerrada	Funcionamiento	3	¿El Comité Territorial de Discapacidad cuenta con un reglamento interno de funcionamiento de acuerdo con la Resolución 3317 de 2012? (Comités Departamentales y Distritales de Discapacidad Artículo 4 Resolución 3317 de 2012 / Comités Municipales y Locales de Discapacidad Artículo 13 Resolución 3317 de 2012).	<p><b>Resolución 3317 de 2012 del Ministerio de Salud y Protección Social:</b></p> <p><b>Artículo 4:</b> Reglamentación Interna. Los Comités Departamentales y Distritales de Discapacidad (CDD), expedirán un reglamento interno para efectos de su funcionamiento y mecánica de elección de sus representantes. Tal reglamento deberá incluir, por lo menos, los siguientes aspectos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Alcance;</li> <li>• Ámbito de aplicación y objeto del reglamento interno;</li> <li>• Composición del CDD que incluya delegaciones de representantes e invitados;</li> <li>• Participación de los representantes del CDD;</li> <li>• Organización de comisiones;</li> <li>• Funciones del CDD;</li> <li>• Presidencia del CDD;</li> <li>• Funciones de la Presidencia;</li> <li>• Secretaría Técnica del CDD;</li> <li>• Funciones de la Secretaría Técnica del CDD;</li> <li>• Lugar de celebración de las sesiones; sesiones ordinarias y extraordinarias;</li> <li>• Quorum deliberatorio y decisorio;</li> <li>• Decisiones, comunicaciones y distribución de documentos;</li> <li>• Rendición y presentación de informes y solicitudes al CDD;</li> <li>• Accesibilidad;</li> <li>• Reforma del reglamento y vigencia.</li> </ul>
2.33.	Abierta	Funcionamiento	No otorga puntuación	Justifique la respuesta anterior.	



No.	Tipo Pregunta	Etapas	Puntaje máximo que otorga la pregunta	Pregunta	Norma vigente que orienta la respuesta a la pregunta
2.33.	Cerrada	Funcionamiento	3	Justifique la respuesta anterior.	<p><b>Artículo 13:</b> Reglamentación Interna. El Comité Municipal o Local de Discapacidad deberá establecer su propio reglamento, en el cual considerará como mínimo:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Alcance,</li> <li>• Ámbito de aplicación y objeto del reglamento interno;</li> <li>• Composición del CMD o CLD que incluya delegaciones de representantes e invitados;</li> <li>• Participación de los representantes de la sociedad civil;</li> <li>• Organización de comisiones;</li> <li>• Funciones del CMD o CLD;</li> <li>• Presidencia del CMD;</li> <li>• Funciones de la Presidencia;</li> <li>• Secretaría técnica del CMD o CLD;</li> <li>• Funciones de la Secretaría Técnica del CMD o CLD;</li> <li>• Lugar de celebración de las sesiones; sesiones ordinarias y extraordinarias;</li> <li>• Quórum deliberatorio y decisorio;</li> <li>• Decisiones, comunicaciones y distribución de documentos;</li> <li>• Rendición y presentación de informes y solicitudes al CMD o CLD;</li> <li>• Accesibilidad;</li> <li>• Reforma del reglamento y vigencia.</li> </ul> <p><b>Documento ABC de los Comités Territoriales de Discapacidad, página 19:</b></p> <p>Los Comités Territoriales de Discapacidad deben considerar en su reglamento interno, periodicidad de las reuniones, sanciones a aplicar por inasistencia, convocatoria a las reuniones previa autorización o acuerdo con el presidente del comité.</p>

No.	Tipo Pregunta	Etapas	Puntaje máximo que otorga la pregunta	Pregunta	Norma vigente que orienta la respuesta a la pregunta
2.34.	Cerrada	Funcionamiento	3	¿El Comité Territorial de Discapacidad cuenta con un plan operativo de acuerdo con la Resolución 3317 de 2012? (Comités Departamentales y Distritales de Discapacidad Artículo 3 Resolución 3317 de 2012 / Comités Municipales y Locales de Discapacidad Artículo 12 Resolución 3317 de 2012).	<p>De acuerdo con los objetivos de los Comités Territoriales de Discapacidad, contenidos en los artículos 3 y 12 de la Resolución 3317 de 2012, se debe establecer un plan operativo anual que contenga metas ajustadas a la realidad del territorio, que den respuesta a los mencionados objetivos.</p> <p><b>Resolución 3317 de 2012 del Ministerio de Salud y Protección Social:</b></p> <p><b>Artículo 3: Objetivos de los Comités Departamentales y Distritales de Discapacidad (CDD). Los CDD tendrán los siguientes objetivos:</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Promover la formulación de la Política Departamental o Distrital de Discapacidad y orientar la formación de las políticas municipales y locales de discapacidad.</li> <li>2. Construir el Plan Departamental o Distrital de Discapacidad y asesorar a los comités municipales y locales de discapacidad en la construcción de los Planes Municipales de Discapacidad, los cuales deberán ir articulados con los Planes de Desarrollo correspondientes.</li> <li>3. Articular sus acciones con otros comités y consejos del orden departamental o distrital, tales como el Consejo Departamental o Distrital de Política Social, el Comité de Desplazamiento, de Atención a la Primera Infancia, de Atención a las Personas Mayores, entre otros.</li> <li>4. Organizar la información relevante relacionada con el tema de discapacidad en el departamento o distrito, identificando las necesidades de las personas con discapacidad, los proyectos y programas existentes que aportan a la inclusión de las personas con discapacidad, así como los programas, proyectos y servicios requeridos para la inclusión social de las personas con discapacidad.</li> <li>5. Consolidar información sobre la conformación y funcionamiento de los comités municipales y locales de discapacidad de su territorio a través de la respectiva Secretaría Técnica.</li> <li>6. Designar entre los representantes de las organizaciones sin ánimo de lucro de las personas con discapacidad un delegado que hará parte del Consejo Departamental o Distrital de Política Social y quien llevará la vocería del CDD, para aportar a la articulación de la política pública de discapacidad a nivel departamental o distrital.</li> </ol>
2.35.	Abierta	Funcionamiento	No otorga puntuación	Justifique la respuesta anterior.	

No.	Tipo Pregunta	Etapa	Puntaje máximo que otorga la pregunta	Pregunta	Norma vigente que orienta la respuesta a la pregunta
2.35.	Abierta	Funcionamiento	No otorga puntuación	Justifique la respuesta anterior.	<p>7. Organizar reuniones periódicas con un representante de cada CMD o CLD, según corresponda, que den lugar a la presentación de informes de gestión, socialización de la política pública de discapacidad en su territorio y de los lineamientos para la elaboración de programas y proyectos en discapacidad, coordinación y articulación de acciones en red y fortalecimiento de los comités de discapacidad.</p> <p><b>Artículo 12: Objetivos de los Comités Municipales y Locales de Discapacidad (CMD) y (CLD). Los CMD y CLD, tendrán los siguientes fines:</b></p> <p>1. Construir el Plan Municipal o Local de Discapacidad, el cual deberá ir articulado con el Plan de Desarrollo Territorial correspondiente, definiendo claramente, entre otras, las líneas de política, objetivos, actividades, estrategias, metas, indicadores de cumplimiento y recursos.</p> <p>2. Promover la deliberación, construcción y seguimiento de las políticas municipales o locales de discapacidad, según corresponda.</p> <p>3. Concertar las políticas de discapacidad emanadas del CMD o CLD en el respectivo Consejo Territorial de Política Social.</p> <p>4. Articular sus acciones con otros comités y consejos del orden municipal o local, tales como el Consejo Municipal de Política Social, el comité de desplazamiento, de atención a la primera infancia, de atención al adulto mayor, entre otros.</p> <p>5. Organizar la información relevante relacionada con el tema de discapacidad en el municipio o localidad, identificando las necesidades de las personas con discapacidad, los proyectos y programas existentes que aportan a la inclusión de las personas con discapacidad, así como los programas, proyectos y servicios requeridos para aportar a la inclusión social de las personas con discapacidad.</p> <p>6. Promover la conformación y fortalecimiento de las organizaciones sin ánimo de lucro de personas con discapacidad y su participación en procesos de deliberación, construcción y seguimiento de políticas de discapacidad de su territorio.</p>

No.	Tipo Pregunta	Etapa	Puntaje máximo que otorga la pregunta	Pregunta	Norma vigente que orienta la respuesta a la pregunta
2.35.	Abierta	Funcionamiento	No otorga puntuación	Justifique la respuesta anterior.	<p>7. Consolidar información sobre la conformación y funcionamiento del comité municipal o local de discapacidad de su jurisdicción a través de la respectiva Secretaría Técnica.</p> <p>8. Asistir, por medio de un representante del CMD o CLD, a las reuniones a las que convoque el CDD correspondiente, para socializar la política pública de discapacidad de su territorio y coordinar y articular acciones en red que fortalezcan los comités de discapacidad, los lineamientos para la elaboración de programas y proyectos en discapacidad.</p> <p>9. Solicitar asesoría al Comité Departamental de Discapacidad (CDD).</p> <p>Parágrafo. Los CMD deben designar entre los representantes de las personas con discapacidad, un delegado para hacer parte del Consejo Municipal de Política Social. A su vez, los CLD, deben designar entre los representantes de las personas con discapacidad, un delegado para hacer parte del Consejo de Política Social del nivel local.</p>



No.	Tipo Pregunta	Etapas	Puntaje máximo que otorga la pregunta	Pregunta	Norma vigente que orienta la respuesta a la pregunta
2.36.	Cerrada	Funcionamiento	3	¿Durante el último año se han realizado, por lo menos, cuatro sesiones reglamentarias del Comité Territorial de Discapacidad?	Para efectos del adecuado funcionamiento y gestión del Comité Territorial de Discapacidad, se sugiere realizar, por lo menos, una sesión cada tres meses; de modo que se pueda realizar seguimiento al cumplimiento de las metas del plan operativo anual.
2.37.	Abierta	Funcionamiento	No otorga puntuación	Justifique la respuesta anterior.	
2.38.	Cerrada	Funcionamiento	3	¿Las temáticas abordadas y compromisos pactados en las sesiones reglamentarias del Comité Territorial de Discapacidad, se encuentran soportados a través de actas?	<p><b>Resolución 3317 de 2012 del Ministerio de Salud y Protección Social:</b></p> <p><b>Artículo 6 - Naturaleza y funciones de la Secretaría Técnica del CDD:</b> El CDD deberá tener una Secretaría Técnica permanente que recaerá en la instancia responsable de liderar la política de discapacidad en el Departamento o Distrito y, en concordancia con lo establecido en el parágrafo 3° del artículo 16 de la Ley 1145 de 2007.</p>
2.39.	Abierta	Funcionamiento	No otorga puntuación	Justifique la respuesta anterior.	<p>La Secretaría Técnica del CDD deberá realizar como mínimo, las siguientes funciones:</p> <p>Numeral 1. Consolidar información relacionada con el Plan Departamental o Distrital de Discapacidad.</p> <p>Numeral 2. Efectuar las gestiones administrativas, tales como convocatorias a reuniones y eventos, organización de agendas, orden del día de las reuniones, levantamiento de actas, manejo documental y consolidación del plan de trabajo del CDD.</p> <p>Numeral 7. Firmar las actas aprobadas por el comité.</p> <p><b>Artículo 16 - Naturaleza y funciones de la Secretaría Técnica del CMD o CLD:</b> El Comité debe tener una Secretaría Técnica permanente, que recaerá en la instancia responsable de liderar la política de discapacidad en el municipio o localidad, y en concordancia con lo establecido en el parágrafo 3° del artículo 16 de la Ley 1145 de 2007, o la norma que lo modifique, adicione o sustituya.</p> <p>La Secretaría Técnica debe realizar como mínimo las siguientes funciones:</p> <p>Numeral 1. Consolidar información relacionada con el Plan Municipal o Local de Discapacidad.</p> <p>Numeral 2. Efectuar las gestiones administrativas, tales como las convocatorias a reuniones y eventos, organización de agendas, orden del día de las reuniones, levantamiento de actas, manejo documental y consolidación del plan de trabajo del CMD o CLD.</p> <p>Numeral 9. Firmar las actas aprobadas por el comité.</p>

No.	Tipo Pregunta	Etapas	Puntaje máximo que otorga la pregunta	Pregunta	Norma vigente que orienta la respuesta a la pregunta
2.40.	Cerrada	Funcionamiento	2	¿Se realizan mesas de trabajo, entre la secretaría técnica y la sociedad civil del Comité Territorial de Discapacidad, preparatorias para las sesiones reglamentarias?	<p><b>Resolución 3317 de 2012 del Ministerio de Salud y Protección Social:</b></p> <p><b>Artículo 6 - Naturaleza y funciones de la Secretaría Técnica del CDD:</b> El CDD deberá tener una Secretaría Técnica permanente que recaerá en la instancia responsable de liderar la política de discapacidad en el departamento o distrito y en concordancia con lo establecido en el parágrafo 3° del artículo 16 de la Ley 1145 de 2007.</p> <p>La Secretaría Técnica del CDD deberá realizar, como mínimo, las siguientes funciones:</p> <p>Numeral 2. Efectuar las gestiones administrativas, tales como convocatorias a reuniones y eventos, organización de agendas, orden del día de las reuniones, levantamiento de actas, manejo documental y consolidación del plan de trabajo del CDD.</p> <p>Numeral 5. Promover y coordinar la participación activa de los integrantes del CDD, en la articulación intersectorial y con las redes sociales que apoyen los procesos de inclusión social.</p> <p>Numeral 9. Las demás funciones relacionadas con el soporte administrativo y técnico inherentes para el funcionamiento del CDD.</p>
2.41.	Abierta	Funcionamiento	No otorga puntuación	Justifique la respuesta anterior.	<p><b>Artículo 16 - Naturaleza y funciones de la Secretaría Técnica del CMD o CLD:</b> El Comité debe tener una Secretaría Técnica permanente, que recaerá en la instancia responsable de liderar la política de discapacidad en el municipio o localidad, y en concordancia con lo establecido en el parágrafo 3° del artículo 16 de la Ley 1145 de 2007, o la norma que lo modifique, adicione o sustituya.</p> <p>La Secretaría Técnica debe realizar como mínimo las siguientes funciones:</p> <p>Numeral 2. Efectuar las gestiones administrativas, tales como las convocatorias a reuniones y eventos, organización de agendas, orden del día de las reuniones, levantamiento de actas, manejo documental y consolidación del plan de trabajo del CMD o CLD.</p> <p>Numeral 7. Promover y coordinar la participación activa de los integrantes del CMD o CLD en la articulación intersectorial y con las redes sociales que apoyen los procesos de inclusión social.</p> <p>Las demás funciones relacionadas con el soporte administrativo y técnico inherentes para el funcionamiento del CMD o CLD.</p>

No.	Tipo Pregunta	Etapas	Puntaje máximo que otorga la pregunta	Pregunta	Norma vigente que orienta la respuesta a la pregunta
2.41.	Abierta	Funcionamiento	No otorga puntuación	Justifique la respuesta anterior.	<p><b>Documento ABC de los Comités Territoriales de Discapacidad, página 21:</b></p> <p>Es conveniente que se realice un trabajo estrecho entre los niveles directivo y técnico, pues las decisiones administrativas requieren del apoyo técnico para la orientación, la planificación y la articulación interinstitucional, sectorial e intersectorial.</p> <p>En ese contexto, se recomienda realizar mesas de trabajo entre la Secretaría Técnica, la sociedad civil del Comité Territorial de Discapacidad, y los representantes sectoriales que sean necesarios para preparar las sesiones formales.</p> <p>Ello, para dinamizar la implementación del plan operativo anual y/o para garantizar el cumplimiento de los compromisos pactados en sesiones anteriores.</p>
2.42.	Cerrada	Funcionamiento	3	¿Por lo menos el 50 % de las sesiones reglamentarias del Comité Territorial de Discapacidad, realizadas el último año, han sido presididas por el alcalde o gobernador, de acuerdo con la Ley 1145 de 2007?	<p><b>Ley 1145 de 2007:</b></p> <p>Artículo 16: Los CDD, CMD o CLD, estarán conformados como mínimo por:</p> <p>El Gobernador o Alcalde respectivo o su representante de rango directivo, quien lo presidirá.</p> <p><b>Resolución 3317 de 2012 del Ministerio de Salud y Protección Social:</b></p> <p>Artículo 5, numeral 2: El comité deberá ser presidido por el Gobernador o Alcalde Distrital, o su delegado, el cual debe ser de carácter directivo.</p>
2.43.	Abierta	Funcionamiento	No otorga puntuación	Justifique la respuesta anterior.	<p>Artículo 5, numeral 5: Cada Departamento o Distrito determinará los demás integrantes que representarán el sector público en el CDD, según su propia estructura organizacional, de tal manera que el Comité quede conformado como mínimo por los integrantes previstos en el artículo 16 de la Ley 1145 de 2007.</p>
2.44.	Cerrada	Funcionamiento	3	¿En las sesiones reglamentarias del Comité Territorial de Discapacidad, en las que el alcalde o gobernador no ha presidido, ha delegado, por escrito, este rol en un delegado de rango directivo?	<p>Artículo 14, numeral 2: Cada Administración municipal o local determinará los integrantes del CMD o CLD, según su propia estructura organizacional, de tal manera que del Comité hagan parte como mínimo los Secretarios de Despacho previstos en el artículo 16 de la Ley 1145 de 2007 y la norma que lo modifique, adicione o sustituya.</p>
2.45.	Abierta	Funcionamiento	No otorga puntuación	Justifique la respuesta anterior.	

No.	Tipo Pregunta	Etapas	Puntaje máximo que otorga la pregunta	Pregunta	Norma vigente que orienta la respuesta a la pregunta
2.46.	Cerrada	Funcionamiento	3	¿La totalidad de secretarios de despacho y/o directores de entidades territoriales descentralizadas participan en las sesiones reglamentarias del Comité Territorial de Discapacidad, de acuerdo con la Ley 1145 de 2007?	<p>Artículo 14, numeral 4: El Comité deberá ser presidido por el Alcalde Municipal – para el caso de los municipios – o Alcalde Local – para el caso de las localidades –, o su representante de carácter directivo.</p> <p><b>Documento ABC de los Comités Territoriales de Discapacidad, página 11:</b></p> <p>El Gobernador o el Alcalde, según corresponda, convocan formalmente a los secretarios o directores de las entidades que conforman el equipo de gobierno para que hagan parte del Comité de Discapacidad. Si éstos delegan su representación, ésta debe hacerse formalmente mediante documento escrito y teniendo en cuenta que el representante debe ser de nivel directivo para que tenga voz, voto y poder de decisión en el Comité.</p>
2.47.	Abierta	Funcionamiento	No otorga puntuación	Justifique la respuesta anterior.	<p>Debe haber tantos miembros designados como secretarías o direcciones haya en el departamento, distrito, municipio o localidad.</p>
2.48.	Cerrada	Funcionamiento	3	En caso de que los secretarios de despacho y/o directores de entidades territoriales descentralizadas deleguen su participación en las sesiones reglamentarias del Comité Territorial de Discapacidad, ¿esta delegación se hace, por escrito, a un funcionario de rango directivo?	<p>Se requiere que los representantes sean de rango directivo porque en el Comité es necesario tomar decisiones y comprometer recursos, entre otros; teniendo en cuenta que estas competencias están dadas a los funcionarios del nivel directivo es necesaria su presencia permanente y continua en este espacio.</p>
2.49.	Abierta	Funcionamiento	No otorga puntuación	Justifique la respuesta anterior.	

No.	Tipo Pregunta	Etapas	Puntaje máximo que otorga la pregunta	Pregunta	Norma vigente que orienta la respuesta a la pregunta
2.50.	Cerrada	Funcionamiento	2	¿La Personería Territorial ha participado en por lo menos el 50 % de las sesiones reglamentarias del Comité Territorial de Discapacidad realizadas durante el último año?	<b>Resolución 3317 de 2012 del Ministerio de Salud y Protección Social:</b>  Artículo 5, parágrafo 1: Las autoridades departamentales y/o distritales, podrán considerar la representación en el CDD de un representante de las Instituciones de Educación Superior con cobertura en la respectiva jurisdicción, de la Defensoría del Pueblo y de otras instituciones o entidades públicas del orden nacional y departamental, o distrital que tengan competencia y corresponsabilidad con el tema de discapacidad.
2.51.	Abierta	Funcionamiento	No otorga puntuación	Justifique la respuesta anterior.	Artículo 14, numeral 5: Las autoridades municipales y/o locales deberán considerar la representación en el CMD o CLD de un representante de las Instituciones de Educación Superior con cobertura en la respectiva jurisdicción, de la Defensoría del Pueblo y de otras instituciones o entidades públicas del orden nacional y municipal o local que tengan competencia y/o corresponsabilidad con el tema de discapacidad. Su participación debe ser mediante designación comunicada por escrito a la respectiva Secretaría Técnica.
2.52.	Cerrada	Funcionamiento	2	¿Otras entidades o instituciones con competencia y/o corresponsabilidad con el tema de discapacidad participan como invitados permanentes en las sesiones reglamentarias del Comité Territorial de Discapacidad?	<b>Documento ABC de los Comités Territoriales de Discapacidad, página 14:</b>  El Centro Zonal del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF, el Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, la Defensoría del Pueblo y otras instituciones o entidades públicas del orden nacional y municipal o local que tengan competencia y corresponsabilidad con el tema de discapacidad. Su participación debe ser por designación.  Si en el municipio existen instituciones de educación superior, estas también serán invitadas permanentes a las sesiones que realice el CMD/CLD, por tanto, deben nombrar de manera formal un representante.
2.53.	Abierta	Funcionamiento	No otorga puntuación	No otorga puntuación	
2.54.	Cerrada	Funcionamiento	2	¿En las sesiones reglamentarias del Comité Territorial de Discapacidad participan, de manera regular, representantes de personas con discapacidad víctimas del conflicto armado?	<b>Resolución 3317 de 2012 del Ministerio de Salud y Protección Social:</b>  Artículo 14, parágrafo 5: En desarrollo de lo previsto en el artículo 13 de la Ley 1448 de 2011, o la norma que lo modifique, adicione o sustituya, los municipios deberán considerar la inclusión de un representante de organizaciones de personas con discapacidad, víctimas de la violencia en los comités municipales de discapacidad.

No.	Tipo Pregunta	Etapas	Puntaje máximo que otorga la pregunta	Pregunta	Norma vigente que orienta la respuesta a la pregunta
2.55.	Abierta	Funcionamiento	No otorga puntuación	Justifique la respuesta anterior.	Con base en lo evidenciado en las experiencias territoriales, incluir al representante de las organizaciones de personas con discapacidad, víctimas del conflicto armado, entre los integrantes del Comité Territorial de Discapacidad.
2.56.	Cerrada	Funcionamiento	2	¿En las sesiones reglamentarias del Comité Territorial de Discapacidad participan, de manera regular, representantes de pueblos y comunidades indígenas?	<b>Resolución 3317 de 2012 del Ministerio de Salud y Protección Social:</b>  Artículo 14, parágrafo 4: De conformidad con el Convenio 169 de la Organización Internacional de Trabajo (OIT), ratificado por Colombia mediante la Ley 21 de 1991, los municipios deberán facilitar la participación permanente en los Comités Municipales y Locales de Discapacidad de las autoridades tradicionales legítimas y representativas de los pueblos y comunidades indígenas, consejos comunitarios de población negra, afrocolombiana y palenquera, kumpanias rom y autoridades raizales sobre los que tengan influencia.
2.57.	Abierta	Funcionamiento	No otorga puntuación	Justifique la respuesta anterior.	
2.58.	Cerrada	Funcionamiento	2	¿En las sesiones reglamentarias del Comité Territorial de Discapacidad participan, de manera regular, representantes de consejos comunitarios de población negra, afrocolombiana y palenquera?	
2.59.	Abierta	Funcionamiento	No otorga puntuación	Justifique la respuesta anterior.	
2.60.	Cerrada	Funcionamiento	2	¿En las sesiones reglamentarias del Comité Territorial de Discapacidad participan, de manera regular, representantes de kumpanias rom y autoridades raizales?	
2.61.	Abierta	Funcionamiento	No otorga puntuación	Justifique la respuesta anterior.	
2.62.	Cerrada	Funcionamiento	3	¿Los representantes de la sociedad civil del Comité Territorial de Discapacidad participan regularmente en las sesiones reglamentarias y mesas de trabajo preparatorias?	<b>Resolución 3317 de 2012 del Ministerio de Salud y Protección Social:</b>  <b>Artículo 8:</b> Para asegurar un adecuado funcionamiento del CDD, sus integrantes deberán:  Numeral 3: Asistir cumplidamente a las sesiones acordadas y mesas de trabajo de los componentes y las líneas estratégicas.  <b>Artículo 17:</b> Para asegurar un adecuado funcionamiento del CMD o CLD, los integrantes deben:  Numeral 4: Asistir cumplidamente a las sesiones acordadas y mesas de trabajo.
2.63.	Abierta	Funcionamiento	No otorga puntuación	Justifique la respuesta anterior.	

No.	Tipo Pregunta	Etapas	Puntaje máximo que otorga la pregunta	Pregunta	Norma vigente que orienta la respuesta a la pregunta
2.64.	Cerrada	Funcionamiento	3	¿La Secretaría Técnica del Comité Territorial de Discapacidad, se encuentra designada de manera formal?	<b>Ley 1145 de 2007:</b> Artículo 16, parágrafo 3: Las entidades departamentales, distritales, municipales y locales dispondrán de una instancia permanente responsable de la política de discapacidad y la cual ejercerá la secretaria técnica del correspondiente Comité.
2.65.	Abierta	Funcionamiento	No otorga puntuación	¿Cuál es la dependencia que ejerce la Secretaría Técnica del Comité Territorial de Discapacidad y como fue designada?	
2.66.	Abierta	Funcionamiento	No otorga puntuación	Mencione las funciones que realiza la Secretaría Técnica del Comité Territorial de Discapacidad, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 3317 del 2012 (Comités Departamentales y Distritales de Discapacidad Artículo 6 Resolución 3317 de 2012 / Comités Municipales y Locales de Discapacidad Artículo 16 Resolución 3317 de 2012).	<b>Resolución 3317 de 2012 del Ministerio de Salud y Protección Social:</b> <b>Artículo 6 - Naturaleza y funciones de la Secretaría Técnica del CDD:</b> El CDD deberá tener una Secretaría Técnica permanente que recaerá en la instancia responsable de liderar la política de discapacidad en el Departamento o Distrito y, en concordancia con lo establecido en el parágrafo 3° del artículo 16 de la Ley 1145 de 2007. La Secretaría Técnica del CDD deberá realizar como mínimo, las siguientes funciones: 1. Consolidar información relacionada con el Plan Departamental o Distrital de Discapacidad. 2. Efectuar las gestiones administrativas, tales como convocatorias a reuniones y eventos, organización de agendas, orden del día de las reuniones, levantamiento de actas, manejo documental y consolidación del plan de trabajo del CDD. 3. Consultar material informativo, doctrinario, jurisprudencial y bibliográfico que sea indispensable para las actividades del Comité. 4. Desarrollar procesos de información y capacitación en temas relacionados con la implementación del Sistema Nacional de Discapacidad y de la Política Pública de Discapacidad y difundir por medios electrónicos, o cualquier otro medio de comunicación, la información y los documentos públicos relacionados con el Comité. 5. Promover y coordinar la participación activa de los integrantes del CDD, en la articulación intersectorial y con las redes sociales que apoyen los procesos de inclusión social.
2.67.	Abierta	Funcionamiento	No otorga puntuación	¿Cuántos procesos de información y capacitación, relacionados con la implementación del Sistema Nacional de Discapacidad y de la Política Pública de Discapacidad, ha realizado la Secretaría Técnica del Comité Territorial de Discapacidad durante el último año?	¿Cuántos procesos de información y capacitación, relacionados con la implementación del Sistema Nacional de Discapacidad y de la Política Pública de Discapacidad, ha realizado la Secretaría Técnica del Comité Territorial de Discapacidad durante el último año?

No.	Tipo Pregunta	Etapas	Puntaje máximo que otorga la pregunta	Pregunta	Norma vigente que orienta la respuesta a la pregunta
2.67.	Abierta	Funcionamiento	No otorga puntuación	¿Cuántos procesos de información y capacitación, relacionados con la implementación del Sistema Nacional de Discapacidad y de la Política Pública de Discapacidad, ha realizado la Secretaría Técnica del Comité Territorial de Discapacidad durante el último año?	6. Proporcionar la logística necesaria para el funcionamiento del CDD. 7. Firmar las actas aprobadas por el Comité. 8. Solicitar orientación técnica al Grupo de Enlace Sectorial en caso de requerirla para el adecuado desarrollo de sus competencias en el marco del Sistema Nacional de Discapacidad y para la articulación del Consejo Departamental o Distrital con el Consejo Nacional de Discapacidad. 9. Las demás funciones relacionadas con el soporte administrativo y técnico inherentes para el funcionamiento del CDD. <b>Artículo 16 - Naturaleza y funciones de la Secretaría Técnica del CMD o CLD:</b> El Comité debe tener una Secretaría Técnica permanente, que recaerá en la instancia responsable de liderar la política de discapacidad en el municipio o localidad, y en concordancia con lo establecido en el parágrafo 3° del artículo 16 de la Ley 1145 de 2007, o la norma que lo modifique, adicione o sustituya. La Secretaría Técnica debe realizar como mínimo las siguientes funciones: 1. Consolidar información relacionada con el Plan Municipal o Local de Discapacidad. 2. Efectuar las gestiones administrativas, tales como las convocatorias a reuniones y eventos, organización de agendas, orden del día de las reuniones, levantamiento de actas, manejo documental y consolidación del plan de trabajo del CMD o CLD. 3. Realizar el apoyo técnico e informativo que se requiera por el Comité de Discapacidad. 4. Consultar y disponer de material informativo, jurisprudencial y bibliográfico que sea indispensable para las actividades del Comité. 5. Mantener informado al CMD o CLD de los acontecimientos relacionados con el SND, tanto interna como externamente. 6. Desarrollar procesos de información y capacitación en temas relacionados con la implementación del Sistema Nacional de Discapacidad y de la Política Pública de Discapacidad y difundir por correo electrónico, Internet o cualquier otro medio de comunicación la información y los documentos públicos relacionados con el Comité. 7. Promover y coordinar la participación activa de los integrantes del CMD o CLD en la articulación intersectorial y con las redes sociales que apoyen los procesos de inclusión social. 8. Proporcionar la logística necesaria para el funcionamiento del CMD o CLD. 9. Firmar las actas aprobadas por el Comité. Las demás funciones relacionadas con el soporte administrativo y técnico inherentes para el funcionamiento del CMD o CLD.



No.	Tipo Pregunta	Etapas	Puntaje máximo que otorga la pregunta	Pregunta	Norma vigente que orienta la respuesta a la pregunta
2.68.	Cerrada	Funcionamiento	3	¿El Comité Territorial de Discapacidad ha designado, entre los representantes de la sociedad civil con discapacidad, un delegado para articular acciones con Consejo Territorial de Política Social?	<b>Resolución 3317 de 2012 del Ministerio de Salud y Protección Social:</b>  <b>Artículo 3: Objetivos de los Comités Departamentales y Distritales de Discapacidad (CDD). Los CDD tendrán los siguientes objetivos:</b>  Numeral 3. Articular sus acciones con otros comités y consejos del orden departamental o distrital, tales como el Consejo Departamental o Distrital de Política Social, el Comité de Desplazamiento, de Atención a la Primera Infancia, de Atención a las Personas Mayores, entre otros.
2.69.	Abierta	Funcionamiento	No otorga puntuación	Justifique la respuesta anterior.	<b>Artículo 12: Objetivos de los Comités Municipales y Locales de Discapacidad (CMD) y (CLD). Los CMD y CLD, tendrán los siguientes fines:</b>  Numeral 3. Concertar las políticas de discapacidad emanadas del CMD o CLD en el respectivo Consejo Territorial de Política Social.  Numeral 4. Articular sus acciones con otros comités y consejos del orden municipal o local, tales como el Consejo Municipal de Política Social, el comité de desplazamiento, de atención a la primera infancia, de atención al adulto mayor, entre otros.
2.70.	Abierta	Funcionamiento	No otorga puntuación	¿Cuántos informes ha presentado, durante el último año, el representante del Comité Territorial de Discapacidad en el Consejo Territorial de Política Social?	Parágrafo. Los CMD deben designar entre los representantes de las personas con discapacidad, un delegado para hacer parte del Consejo Municipal de Política Social. A su vez, los CLD, deben designar entre los representantes de las personas con discapacidad, un delegado para hacer parte del Consejo de Política Social del nivel local.  <b>Artículo 17: Para asegurar un adecuado funcionamiento del CMD o CLD, los integrantes deben:</b>  Numeral 7: El representante del CMD o CLD ante el Consejo Territorial de Política Social, deberá rendir informes periódicos sobre las decisiones que se tomen y recibir los aportes e insumos a presentar en las sesiones siguientes.
2.71.	Abierta	Funcionamiento	No otorga puntuación	¿Cuántas reuniones ha realizado, durante el último año, el representante del Comité Territorial de Discapacidad en el Consejo Territorial de Política Social, para recibir aportes e insumos, para presentar en las siguientes sesiones del Consejo de Política Social?	¿Con cuáles espacios de participación del territorio, además del Consejo Territorial de Política Social, se articula el Comité Territorial de Discapacidad?
2.72.	Abierta	Funcionamiento	No otorga puntuación		

No.	Tipo Pregunta	Etapas	Puntaje máximo que otorga la pregunta	Pregunta	Norma vigente que orienta la respuesta a la pregunta
2.73.	Cerrada	Funcionamiento	3	¿El Comité Territorial de Discapacidad presenta tres informes anuales del estado, conformación, funcionamiento, logros, dificultades, lecciones aprendidas y recomendaciones respecto de los Comités de Discapacidad de su territorio y la implementación de la Política Pública de Discapacidad?	<b>Resolución 3317 de 2012 del Ministerio de Salud y Protección Social:</b>  <b>Artículo 10:</b> Los CDD deberán presentar al Ministerio de Salud y Protección Social, en su calidad de Secretaría Técnica del CND, tres (3) informes anuales del estado de conformación, funcionamiento, logros, dificultades, lecciones aprendidas y recomendaciones respecto de los comités de discapacidad de su territorio y la implementación de la política pública de discapacidad, así:  a) El primero, dentro de los últimos cinco (5) días de febrero, que comprenda el periodo de septiembre a diciembre de la vigencia anterior, así como el plan de discapacidad proyectado para la nueva vigencia.  b) Un segundo informe dentro de los últimos cinco (5) días hábiles del mes de mayo, que dé cuenta de lo actuado en los meses de enero, febrero, marzo y abril.  c) Un tercer informe, dentro de los últimos cinco (5) días hábiles de septiembre que comprenda lo actuado durante los meses de mayo, junio, julio y agosto de la respectiva vigencia.  <b>Artículo 19:</b> Los CMD o CLD deberán presentar al Comité Departamental o Distrital de Discapacidad (CDD), tres (3) informes anuales del estado de conformación, funcionamiento, logros, dificultades, lecciones aprendidas y recomendaciones respecto de los Comités de Discapacidad de su territorio y la implementación de la política pública de discapacidad, así:  1. El primero, dentro de los diez (10) primeros días hábiles del mes de febrero, que comprenda el periodo de septiembre a diciembre de la vigencia anterior, así como el plan de discapacidad proyectado para la nueva vigencia.  2. Un segundo informe dentro de los diez (10) primeros días hábiles del mes de mayo, que dé cuenta de lo actuado en los meses de enero, febrero, marzo y abril.  3. Un tercer informe, dentro de los diez (10) primeros días hábiles del mes de septiembre que comprenda lo actuado durante los meses de mayo, junio, julio y agosto de la respectiva vigencia.
2.74.	Cerrada	Funcionamiento	3	Justifique la respuesta anterior.	

No.	Tipo Pregunta	Etapas	Puntaje máximo que otorga la pregunta	Pregunta	Norma vigente que orienta la respuesta a la pregunta
2.75.	Abierta	Funcionamiento	No otorga puntuación	<p>En el caso de los Comités Departamentales y Distritales de Discapacidad ¿cuántas asistencias técnicas y/o acompañamientos ha realizado a Comités Municipales y Locales de Discapacidad? Si ha realizado asistencias técnicas describa en qué temas.</p> <p>En el caso de los Comités Municipales y Locales de Discapacidad ¿cuántas asistencias técnicas y/o acompañamientos ha solicitado al Comité Departamental o Distrital de Discapacidad? Si ha solicitado asistencias técnicas describa en qué temas.</p>	<p><b>Resolución 3317 de 2012 del Ministerio de Salud y Protección Social:</b></p> <p><b>Artículo 3:</b> Los CDD tendrán los siguientes objetivos:</p> <p>Numeral 7: Organizar reuniones periódicas con un representante de cada CMD o CLD, según corresponda, que den lugar a la presentación de informes de gestión, socialización de la política pública de discapacidad en su territorio y de los lineamientos para la elaboración de programas y proyectos en discapacidad, coordinación y articulación de acciones en red y fortalecimiento de los comités de discapacidad.</p> <p><b>Artículo 8:</b> Para asegurar un adecuado funcionamiento del CDD, sus integrantes deberán:</p> <p>Numeral 8: Articular acciones entre el CDD y los comités municipales o locales de discapacidad, según corresponda.</p> <p><b>Artículo 12:</b> Los CMD y CLD, tendrán los siguientes fines:</p> <p>Numeral 8: Asistir, por medio de un representante del CMD o CLD, a las reuniones a las que convoque el CDD correspondiente, para socializar la política pública de discapacidad de su territorio y coordinar y articular acciones en red que fortalezcan los comités de discapacidad, los lineamientos para la elaboración de programas y proyectos en discapacidad.</p> <p>Numeral 9: Solicitar asesoría al Comité Departamental de Discapacidad (CDD).</p> <p><b>Artículo 17:</b> Para asegurar un adecuado funcionamiento del CMD o CLD, los integrantes deben:</p> <p>Numeral 6: Articular acciones con el CDD como nivel intermedio de concertación, asesoría, consolidación y seguimiento de la política pública de discapacidad.</p>
2.76.	Cerrada	Gestión del Comité	3	¿El territorio cuenta con Política Pública de Discapacidad, adoptada mediante acto administrativo?	<p><b>Resolución 3317 de 2012 del Ministerio de Salud y Protección Social:</b></p> <p><b>Artículo 3:</b> Objetivos de los Comités Departamentales y Distritales de Discapacidad (CDD). Los CDD tendrán los siguientes objetivos:</p> <p>Numeral 1: Promover la formulación de la Política Departamental o Distrital de Discapacidad y orientar la formación de las políticas municipales y locales de discapacidad.</p>
2.77.	Abierta	Gestión del Comité	No otorga puntuación	Indique el tipo, número y fecha del acto administrativo de adopción de la Política Pública de Discapacidad.	

No.	Tipo Pregunta	Etapas	Puntaje máximo que otorga la pregunta	Pregunta	Norma vigente que orienta la respuesta a la pregunta
2.78.	Cerrada	Gestión del Comité	2	¿La política pública de discapacidad cuenta con plan de acción para su implementación, basado en la Ley 1618 de 2013?	<p>Numeral 2: Construir el Plan Departamental o Distrital de Discapacidad y asesorar a los comités municipales y locales de discapacidad en la construcción de los Planes Municipales de Discapacidad, los cuales deberán ir articulados con los Planes de Desarrollo correspondientes.</p> <p><b>Artículo 12:</b> Los CMD y CLD, tendrán los siguientes fines:</p> <p>Numeral 1: Construir el Plan Municipal o Local de Discapacidad, el cual deberá ir articulado con el Plan de Desarrollo Territorial correspondiente, definiendo claramente, entre otras, las líneas de política, objetivos, actividades, estrategias, metas, indicadores de cumplimiento y recursos.</p> <p>Numeral 2: Promover la deliberación, construcción y seguimiento de las políticas municipales o locales de discapacidad, según corresponda.</p>
2.79.	Abierta	Gestión del Comité	No otorga puntuación	¿Describe el proceso de construcción del plan de acción de la política pública de discapacidad?	



**Manual para el diagnóstico de la conformación, funcionamiento y gestión de los Comités Territoriales de Discapacidad.**

Arcángeles Fundación para la Rehabilitación Integral.  
Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional USAID.

Arcángeles Fundación para la Rehabilitación Integral / Proyecto SportPower2.

Adriana Natali Rincón González.  
*Directora del Proyecto.*

Angélica María Barrera Villanueva.  
*Coordinadora Interinstitucional.*

César Leonardo Arévalo Ochoa.  
Henssy Yomara López Hernández.  
*Consultores Componente Fortalecimiento Organizacional.*

Omar Fernando Lara Bolívar.  
*Diagramación e ilustración.*

2022

Este documento es posible gracias al generoso apoyo del pueblo estadounidense a través de la Agencia de los Estados Unidos para el desarrollo internacional (USAID).

Los contenidos son responsabilidad de la Fundación Arcángeles y no reflejan necesariamente las opiniones de USAID o del gobierno de los Estados Unidos.



